

CARÁTULA DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Nombre Comercial del Producto: Crédito Personal RedGirasol			
Tipo de Operación: Crédito simple			
CAT (Costo Anual Total) [*]% Sin IVA Para fines informativos y de comparación	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA FIJA [*]% (__ por ciento)	MONTO DE CRÉDITO MXNS\$[*] (__ pesos __/100 Moneda Nacional)	MONTO TOTAL A PAGAR MXNS\$[*] (__ pesos __/100 Moneda Nacional)
PLAZO DEL CRÉDITO: [*]	Fecha límite de pago: [*] Fecha de corte: [*]		
COMISIONES RELEVANTES			
<ul style="list-style-type: none"> • Penalización por pago tardío: MXNS\$ 500.00 • Penalización por rechazo de cargos: MXNS\$500.00 • Penalización por aclaración impropcedente: MXNS\$ 500.00 		<ul style="list-style-type: none"> • Contratación – crédito: 2% del Monto Financiado • Administración – renta: 1.25% del Monto Financiado por mes <p>Para más información y otras comisiones consulte la cláusula 13 : Todas las comisiones son más IVA. Aplican términos y condiciones.</p>	
ADVERTENCIAS			
<ul style="list-style-type: none"> • “Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios”; • “Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio”; • “El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Institución de Financiamiento Colectivo”. 			
ESTADO DE CUENTA			
Periodicidad: Mensual Disponible: Página de internet: https://www.redgirasol.com/			
Aclaraciones y reclamaciones			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: * Correo electrónico: une@redgirasol.com Página de Internet: https://www.redgirasol.com/aclaraciones			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 15895-452-041257/02-02373-0925			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.gob.mx/condusef			

Número de contrato: [PID]

CONTRATO DE ADHESIÓN DE CRÉDITO SIMPLE (en lo sucesivo el “Contrato”) que celebran por una parte Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo (“RedGirasol”), representada por _____, quien a su vez representará a las personas físicas mayores de edad con capacidad de goce y ejercicio o sociedades debidamente constituidas conforme a las leyes aplicables (en lo sucesivo los “Acreditantes”), que de tiempo en tiempo serán notificadas a través del Anexo 2, y por la otra parte _____ (en lo sucesivo el “Acreditado” y en conjunto con los Acreditantes como las “Partes” o individualmente cada uno como una “Parte”) y _____ (en lo sucesivo referido como el “Obligado Solidario”), al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declaran los **Acreditantes**, una vez que se firme el Anexo 2 respectivo y a través de **RedGirasol** y ésta por medio de su representante legal, que:
 - a) Son personas físicas mayores de edad con capacidad de goce y ejercicio o sociedades debidamente constituidas conforme a sus leyes aplicables.
 - b) Cada Acreditante en lo individual ha celebrado con **RedGirasol** un contrato de comisión mercantil, en virtud del cual invirtieron un monto para el otorgamiento del Crédito (según dicho término se define adelante) a través del Sitio en las cantidades descritas en el respectivo Anexo 2 del presente Contrato.
 - c) Desean otorgar a favor del **Acreditado** un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple hasta por el Crédito para uso del Acreditado y, para el pago de las Comisiones descritas en la Carátula del Contrato.
 - d) Son usuarios registrados en el Sitio (según dicho término se define más adelante) y reconocen y declaran haber revisado, entendido y aceptado sin reserva alguna los términos y condiciones, avisos legales y cualesquiera otras cláusulas, declaraciones, derechos y/u obligaciones que contiene dicho Sitio, mismas que podrán consultar en el [[liga Aviso de Privacidad y liga Términos y Condiciones](#)] disponibles en el Sitio, mismos que hablan, respectivamente, sobre la manera en que se salvaguarda la privacidad de los usuarios del Sitio y los términos y condiciones bajo los cuales opera el Sitio.
- II. Declara **RedGirasol**, a través de su representante legal, que:
 - a) Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 49,903 de fecha 14 de abril de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, titular de la Notaría Pública No. 123 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 160394*1. Asimismo, declara que realiza operaciones de financiamiento colectivo en términos de la Ley FinTech, y que cuenta con los recursos y medios necesarios para mantener dicha autorización.
 - b) Cambió su denominación a Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, según consta en la escritura pública número 39,354 de fecha 25 de agosto de 2021 otorgada ante la fe del licenciado Adrián Cantú Garza, titular de la Notaría Pública No. 124 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 160394*1, en fecha 25 de mayo de 2022.
 - c) Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Contrato, mismas que se encuentran vigentes y no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato.

- d) Su objeto social consiste en, entre otros, recibir y publicar las solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de deuda de conformidad con el artículo 16 fracción 1 de la Ley FinTech (“Operaciones”) de los Solicitantes y sus Proyectos a través del Sitio o medio de comunicación electrónica o digital que utilice para realizar sus actividades.
- e) Para organizarse y operar como institución de financiamiento colectivo (“IFC”) obtuvo una autorización otorgada por la CNBV, previo acuerdo del Comité Interinstitucional, en términos del Capítulo I del Título III de la Ley FinTech.
- f) Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley FinTech y en las disposiciones que de ella emanen, tomando medidas para evitar que se difunda información falsa o engañosa a través de ellas, parte de las cuales están reflejadas en el Contrato.
- g) **RedGirasol** difundirá la información que permita a sus Clientes identificar los riesgos de las Operaciones que celebren con o a través de ellas, conforme a lo previsto en la Ley FinTech. Ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Acreditantes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con las ITF o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las ITF o por el Acreditado frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren. Las ITF deberán señalar expresamente lo mencionado en este párrafo en sus respectivas páginas de internet, en los mensajes que muestren a través de las aplicaciones informáticas o transmitan por medios de comunicación electrónica o digital que utilicen para el ofrecimiento y realización de sus Operaciones, así como en la publicidad y los contratos que celebren con sus Clientes.
- h) Un ejemplar del presente Contrato, incluyendo sus Anexos, y particularmente la Tabla de Amortización, se encuentra a disposición de los Acreditantes y del Acreditado en el Sitio, una vez celebrado el presente por las Partes.
- i) Como parte de sus requisitos para operar y organizarse como una IFC ante la CNBV y demás autoridades competentes, **RedGirasol** ha elaborado y ha implementado un plan de continuidad de negocio para contingencias operativas, en términos del Capítulo V del Título Tercero de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.
- j) **RedGirasol** se encuentra obligado a validar los datos y verificar la autenticidad de todos los documentos obtenidos electrónicamente por parte del Acreditado y de los Acreditantes, a través del Sitio.
- k) Que su página de internet es: www.redgirasol.com (el “Sitio”).

III. Declara el **Acreditado**, por sus propios derechos o a través de su representante legal, que:

- a) Es una persona física mayor de edad con capacidad de goce y ejercicio o una sociedad debidamente constituida conforme a sus leyes aplicables, en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente Contrato.
- b) La información y documentación que ha entregado a **RedGirasol** para el financiamiento de su Proyecto por los Acreditantes a través del Sitio reflejan adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha y que sabe que en consideración a la misma, los Acreditantes aportaron dinero y autorizaron la celebración de este contrato.

- c) Tiene celebrado con **RedGirasol** un contrato de comisión mercantil, en virtud del cual **RedGirasol** colocó su Proyecto en el Sitio para que sea fondeado por los Acreditantes (el “Contrato de Comisión Mercantil Solicitante”).
- d) Los recursos que utilizará(n) para pagar el presente Crédito no son ni serán de procedencia ilícita.
- e) Previamente a la celebración del presente Contrato, **RedGirasol** hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, los cargos, las comisiones o gastos que se generen por la celebración del mismo, y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tenga derecho, así como el Costo Anual Total, en adelante “CAT”, correspondiente al presente Crédito.
- f) La celebración y entrega de los Documentos del Crédito han sido o serán debidamente autorizados mediante procedimientos adecuados y constituyen obligaciones válidas y exigibles del **Acreditado**.
- g) En su caso, su representante se encuentra debidamente autorizado para firmar los Documentos del Crédito en su representación.
- h) Que cuenta con solvencia económica suficiente para cumplir con los términos y condiciones del presente Contrato y conviene en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato por tanto tiempo como exista cualquier Adeudo derivado del mismo.
- i) Es un usuario registrado del Sitio y reconoce y declara haber revisado, entendido y aceptado sin reserva alguna los términos y condiciones, avisos legales y cualesquiera otras cláusulas, declaraciones, derechos y/u obligaciones que contiene dicho Sitio, mismas que podrá consultar en las siguientes ligas: [**Aviso de Privacidad**] y [**Términos y Condiciones**], mismos que hablan, respectivamente, sobre la manera en que se salvaguarda la privacidad de los usuarios del Sitio y los términos y condiciones bajo los cuales opera el Sitio.
- j) Al momento de cada disposición del crédito se actualizará la Tabla de Amortización del Crédito, misma que formará parte del presente como Anexo 3.

IV. Declara el **Obligado Solidario**, por sus propios derechos, que:

- a) Es una persona física mayor de edad con capacidad de goce y ejercicio o una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes aplicables, en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente Contrato.
- b) En su caso, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Contrato y documentos del Crédito, mismas que se encuentran vigentes y no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente contrato.
- c) Cuenta con los recursos financieros y materiales necesarios y suficientes para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan los términos definidos en el Apéndice 1 y además acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Otorgamiento de Crédito. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, los **Acreditantes** otorgarán en favor del **Acreditado** un crédito simple a plazo determinado por una cantidad principal equivalente al

Crédito, conforme a los términos, condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente Contrato. Dicho Crédito podrá disponerse en una o varias disposiciones, a discreción de RedGirasol. En dicho importe no se encuentran comprendidos los intereses, honorarios, o cualesquier otros gastos que deban ser pagados por el **Acreditado** en favor de los **Acreditantes** de conformidad con el presente Contrato y su Carátula. Los montos otorgados por cada **Acreditante** en favor del **Acreditado** se encontrarán definidos en el Anexo 2 del presente Contrato, mismo que podrá ser ampliado de tiempo en tiempo con respecto a cada Disposición, mediante simple firma de ambas Partes. RedGirasol no garantiza el otorgamiento del total del Crédito y las Partes acuerdan que el no entregar el total del Crédito no deberá considerarse como incumplimiento de las obligaciones de RedGirasol.

Las Partes reconocen que RedGirasol, a través de una comisión mercantil con el Acreditado, tiene la encomienda de conseguir los fondos para el Crédito. En ese sentido, las Partes acuerdan que las Disposiciones del Crédito se realizarán conforme RedGirasol obtenga el financiamiento del Crédito y las Partes firmen los Documentos de Disposición. Las Partes podrán firmar diversos Documentos de Disposición hasta en tanto el Crédito se encuentre totalmente dispuesto. Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad para firmar este Contrato y los documentos del Crédito.

Para cada disposición del Crédito que solicite el Acreditado (la “Disposición”), el Acreditado deberá entregar a RedGirasol (i) una solicitud de Disposición, (ii) el Anexo 2 que contendrá los Acreditantes correspondientes a dicha Disposición, (iii) un pagaré sobre el monto de la Disposición y (iv) la firma de la Tabla de Amortización actualizada por el monto dispuesto del Crédito (los “Documentos de Disposición”).

1.1 Derechos y obligaciones del Acreditado bajo el presente Contrato. A continuación, el **Acreditado** encontrará un condensado de los derechos y obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, en la inteligencia que dichos derechos y obligaciones se encontrarán sujetos a los términos y condiciones previstos en los numerales correspondientes:

1.1.1 Derecho a recibir el Crédito y disponerlo conforme a lo establecido en la Cláusula 2 de este Contrato.

1.1.2 Obligación de hacer el pago de todas las cantidades resultantes de este Contrato y del Crédito, según se establecen sus condiciones en las Cláusulas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y demás aplicables del presente.

1.1.3 Derecho de destinar el Crédito por parte del Acreditado, en términos de la Cláusula 9.

1.1.4 Obligación de celebrar los Documentos del Crédito, en cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas 10 y 11 de este Contrato.

1.1.5 Obligación de celebrar las Disposiciones, en cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo de esta cláusula.

1.1.6 Obligación de dar cumplimiento a las condiciones suspensivas y a sus obligaciones de hacer, conforme a lo previsto en las Cláusulas 11 y 12 del presente.

1.1.7 Derecho de acudir ante la UNE y la CONDUSEF, para efectos de la prestación de servicios financieros por parte de **RedGirasol**, en apego a lo establecido en la Cláusula 19 del presente Contrato.

1.1.8 Obligaciones y derechos diversos, en términos de las Cláusulas 19 a 30 de este Contrato.

1.2 Derechos y obligaciones de los Acreditantes bajo el presente Contrato. A continuación, los

Acreditantes encontrarán un condensado de los derechos y obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, en la inteligencia que dichos derechos y obligaciones se encontrarán sujetos a los términos y condiciones previstos en los numerales correspondientes:

1.2.1 Obligación de otorgar el Crédito al Acreditado, por medio de **RedGirasol**, conforme a lo previsto en esta Cláusula 1 y previa satisfacción de los requisitos previstos en la Cláusula 11 del presente.

1.2.2 Derecho a recibir las utilidades resultantes del Crédito, conforme a lo establecido en las Cláusulas 3, 4, 5, 6 y demás aplicables.

1.2.3 Derecho a terminar anticipadamente este Contrato, en términos de las Cláusulas 14, 15 y 16 del presente.

1.2.4 Obligaciones y derechos diversos, en términos de las Cláusulas 19 a 30 de este Contrato.

1.3 Derechos y obligaciones de RedGirasol bajo el presente Contrato. A continuación, **RedGirasol** encontrará un condensado de los derechos y obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, en la inteligencia que dichos derechos y obligaciones se encontrarán sujetos a los términos y condiciones previstos en los numerales correspondientes:

1.3.1 Obligación de disponer los recursos del Crédito al Acreditado, en términos de la Cláusula 2 del presente y conforme RedGirasol le notifique la obtención de los fondos para la disposición correspondiente al Crédito y se firmen los Documentos de Disposición.

1.3.2 Obligación de recibir, en representación de los Acreditantes, por parte del Acreditado las cantidades correspondientes a principal, intereses y demás aplicables al Crédito, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1, 2, 4, 5, 6, 8 y demás aplicables de este Contrato.

1.3.3 Obligación de actuar como comisionista de los Acreditantes para todos los efectos resultantes del Crédito, los Documentos del Crédito y la integridad de este Contrato.

1.3.4 Derecho a recibir las comisiones previstas en la Cláusula 13 del presente.

1.3.5 Obligaciones y derechos diversos, en términos de las Cláusulas 19 a 30 de este Contrato.

1.4 Derechos y obligaciones del Obligado Solidario bajo el presente Contrato. A continuación, el **Obligado Solidario** encontrará un condensado de los derechos y obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, en la inteligencia que dichos derechos y obligaciones se encontrarán sujetos a los términos y condiciones previstos en los numerales correspondientes:

1.4.1 Obligación de garantizar todas las obligaciones del Acreditado conforme a lo establecido en la Cláusula 20.

1.4.2 Obligaciones y derechos diversos, en términos de las Cláusulas 19 a 31 de este Contrato.

2. Disposición del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, **RedGirasol** en representación de los **Acreditantes** realizará los siguientes pagos con y a cuenta del Crédito en nombre y cuenta del **Acreditado** en una o varias disposiciones:

PROPIETARIO DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	CLABE INTERBANCARIA	MONTO	DESTINO O USO DE LOS RECURSOS
Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo	Banregio	XXX	XXX	Comisión de preoriginación descrita en el Contrato de Solicitante RedGirasol.
Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo	Banregio	XXX	XXX	Comisión de contratación descrita en la Cláusula 14 de este Contrato.
Acreditado	XXX	XXX	XXX	Desarrollo del Proyecto

El Acreditado otorgará conforme cada Disposición a los Acreditantes el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda sin reserva ni limitación alguna respecto a la disposición del Crédito. El Acreditado acepta expresamente que el presente Contrato hará prueba plena de la disposición del Crédito.

Al momento de que **RedGirasol** le indique al Acreditado haber obtenido los fondos para una Disposición, el Acreditado deberá firmar los Documentos de Disposición.

3. Vigencia y Pago anticipado del Crédito. La vigencia del Contrato será de meses, mismo que no será prorrogable. El **Acreditado** podrá abonar anticipadamente a capital del Crédito, siempre y cuando cada abono anticipado a capital del Crédito cubra más del 20% (veinte por ciento) del saldo principal insoluto del Crédito o por el pago de 3 amortizaciones, una vez que el plazo para el pago de intereses ordinarios referido en la Cláusula 4.1 hubiese concluido. Además, el abono anticipado a capital no modificará los intereses del mes en curso en el cual se realizó.

4. Tasas de interés. El **Acreditado** se obliga a pagar a los **Acreditantes** a través de **RedGirasol**, intereses ordinarios conforme a las tasas de interés estipuladas en la Carátula y en la Tabla de Amortización (adjunta al presente como Anexo 3) y en el Pagaré, conforme a lo siguiente:

4.1. Intereses Ordinarios. El Crédito generará intereses ordinarios a la tasa de interés fija anual indicada en términos anuales simples en la Carátula, en la Tabla de Amortización y en el Pagaré, el cual se calculará dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado obtenido por 30 (treinta), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo principal insoluto del Crédito al momento del cálculo.

Los intereses ordinarios quedarán incluidos en los pagos que deberá hacer el **Acreditado** para liquidar dicha disposición y constituirán pagos totales iguales, es decir crecientes de capital y decrecientes de interés sobre saldos insolutos.

Los impuestos que se generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán cubrirse conjuntamente con los pagos periódicos que deba hacer el **Acreditado**.

4.2. Intereses Moratorios. En caso de que el Acreditado no realice el pago en la Fecha de Pago establecida en la Tabla de Amortización, el **Acreditado** deberá pagar a los **Acreditantes** a través

de **RedGirasol** por concepto de intereses moratorios, aplicando la Tasa de Interés Moratorio calculada por cada día de retraso y hasta en tanto el Acreditado realice el Pago:

- 4.2.1. Sobre cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente;
- 4.2.2. Sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente, en términos de este Contrato, y que existiere saldo vencido no pagado; y
- 4.2.3. Sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo del Acreditado que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este Contrato.

El interés moratorio se calculará dividiendo la Tasa de Interés Moratorio aplicable entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado obtenido por 30 (treinta), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo principal insoluto del Crédito al momento del cálculo y hasta en tanto el Acreditado realice el pago correspondiente. Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el pago mensual.

En caso de que **RedGirasol** opte por cobrar la Comisión por penalización por pago tardío, no podrá cobrar los intereses moratorios durante el mismo período. Si por cualquier circunstancia en un mes, RedGirasol no llegare a aplicar la Tasa de Interés Moratorio como se establece en esta Cláusula, las Partes acuerdan que RedGirasol estará facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que se hubiera llevado a cabo la aplicación de la penalización por pago tardío, para en su lugar aplicar la Tasa de Interés Moratorio.

RedGirasol no podrá modificar las tasas de interés antes señaladas y estipuladas en la Carátula, en la Tabla de Amortización y/o en el Pagaré durante la vigencia del plazo del crédito simple. En los supuestos antes señalados, sólo **RedGirasol** podrá modificar las tasas de interés, cuando se trate de una reestructura o reexpresión de los términos financieros aplicables y previo consentimiento expreso del **Acreditado**.

En virtud de lo anterior y para los efectos del presente, tanto el **Acreditado** como las **Acreditantes**, como correspondan, podrán revisar la fecha de corte para el cálculo de intereses en la Carátula del presente Contrato.

5. Pago de Intereses y Capital. El **Acreditado** se obliga a pagar a **RedGirasol** mensualmente el saldo insoluto del Crédito más los intereses ordinarios que se causen en la Fecha de Pago (de acuerdo a la periodicidad de los pagos), mediante el número de pagos, en el plazo, y con la periodicidad estipulada en la Carátula, Tabla de Amortización, Pagaré y/o estado de cuenta.

El pago de los intereses moratorios no podrá ser exigido por anticipado, sino únicamente por períodos vencidos.

El saldo insoluto del crédito, el número de pagos, la periodicidad y el monto de cada uno de éstos y la fecha de pago se detallan en la Tabla de Amortización, quedando una copia de dicha Tabla de Amortización en poder del **Acreditado**, misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF aplicables a las instituciones de tecnología financiera. Además, el Acreditado podrá consultar mensualmente su estado de cuenta en su cuenta registrada en el Sitio, así como en el correo electrónico indicado en este Contrato.

6. Lugar y Forma de Pago. En la Fecha de Pago, el **Acreditado** deberá realizar el pago de la amortización mensual establecida en la Tabla de Amortización del Crédito en pesos mexicanos bajo alguna de las siguientes opciones:

- 6.1. Primera opción: Realizar una transferencia a la cuenta CLABE [✳], ubicada en Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, a nombre del Acreditado, o cualquier otra cuenta señalada en el Sitio.
- 6.2. Segunda opción: Mediante domiciliación bancaria a una cuenta CLABE o tarjeta de débito (expedida por una institución de banca múltiple mexicana) que el Acreditado podrá solicitar por cualquier medio en el que **RedGirasol** ponga a disposición del **Acreditado**.
- 6.3. Tercera opción: Mediante pago en efectivo por medio señalado en el Sitio.

Si el pago no fuera realizado por el **Acreditado** en la Fecha de Pago estipulada en los anexos del Contrato, se podrá generar la penalización por pago tardío referida en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado o intereses moratorios, cualquiera que sea mayor. En caso de que RedGirasol opte por cobrar la penalización por pago tardío, no podrá cobrar los intereses moratorios durante el mismo período.

RedGirasol podrá notificar mediante los Medios Oficiales de cualquier cambio en las Formas de Pago.

7. Pagos en Días Inhábiles. Si algún pago de principal o intereses cae en un día que no sea un Día Hábil, entonces la fecha de pago será prorrogada al Día Hábil inmediato siguiente, y los intereses se ajustarán y serán pagaderos de manera consecuente (o conforme a lo que se establece para el cómputo de los Periodos de Intereses correspondientes).

8. Aplicación de Pagos. Todos los pagos recibidos por **RedGirasol** de conformidad con los términos de los Documentos del Crédito serán aplicados de conformidad con el siguiente orden:

- 8.1. En primer lugar, al pago de cualquier otro contrato de crédito que haya celebrado el Acreditado con **RedGirasol**, que sea anterior a la fecha de firma del presente Contrato.
- 8.2. En segundo lugar, al pago de las comisiones pagaderas a **RedGirasol** establecidas, cualquier gasto de ejecución y cobro, incluyendo el pago de costos y gastos legales incurridos por los Acreditantes para ello; así como del IVA respectivo;
- 8.3. En tercer lugar, al pago de los intereses causados e insolutos, a la Tasa de Interés Moratorio, así como el IVA respectivo;
- 8.4. En cuarto lugar, al pago de los intereses causados e insolutos, a la Tasa de Interés, así como el IVA respectivo; y
- 8.5. En quinto lugar, al pago del saldo principal insoluto del Crédito y otras cantidades adeudadas a los Acreditantes de conformidad con los Documentos del Crédito.

9. Destino del Crédito. El destino de las cantidades prestadas al **Acreditado** de conformidad con los términos de este Contrato es el de otorgar al **Acreditado** una fuente primaria de financiamiento de acuerdo a la tabla referida en la Cláusula 2 del Contrato.

10. Pagaré. El Crédito será documentado mediante uno o varios Pagarés no causales, cada uno de los cuales será firmado por el Acreditado en cada una de las Disposiciones que realice. Cada pagaré deberá ser firmado de

conformidad con los términos del documento que se agrega al presente Contrato bajo el Anexo 4.

11. Condiciones Suspensivas. Los **Acreditantes** no estarán obligados a desembolsar las disposiciones del Crédito hasta en tanto RedGirasol haya recibido los siguientes documentos, aceptables en forma y fondo satisfactorios para los **Acreditantes** y sus asesores en relación con el Crédito:

- 11.1. Pagaré.** El **Acreditado** deberá haber firmado y entregado a RedGirasol en representación de los **Acreditantes** un Pagaré por el monto de la Disposición correspondiente al Crédito, según consta en el Anexo 4.
- 11.2. Disposición.** El **Acreditado** deberá haber firmado y entregado a los **Acreditantes** los Documentos de Disposición.

12. Obligaciones de Hacer del Acreditado. A menos que el consentimiento dado por escrito por los **Acreditantes** se otorgue con anterioridad, el **Acreditado** se obliga y conviene desde esta fecha y hasta la Fecha de Vencimiento del Crédito y el pago íntegro del Adeudo, a lo siguiente:

- 12.1. Impuestos.** El **Acreditado** hará todos los pagos relacionados con el Adeudo, libres de cualquier deducción o retención por concepto de impuestos, derechos u otros cargos presentes o futuros que se impongan por cualquier motivo o que se requieran por las autoridades mexicanas, mismos que en todo momento correrán por cuenta del **Acreditado**. Asimismo, el **Acreditado** deberá cubrir el impuesto al valor agregado que en su caso le trasladen los **Acreditantes** sobre los intereses que se generen de conformidad con los Documentos del Crédito.
- 12.2. Existencia de la Sociedad.** En caso de ser persona moral, el **Acreditado** hará o causará que otros hagan todo lo necesario para preservar y mantener en vigor su existencia legal, las licencias y franquicias y cumplir en todos los aspectos con todas las leyes aplicables, mantener en vigor todos los permisos para operar en todas las jurisdicciones en donde operan actualmente; y en todo momento mantener en vigor, preservar y proteger en todos sus aspectos todas las licencias, franquicias, nombres comerciales y preservar sus propiedades en uso y en aptitud de uso para realizar sus operaciones y mantener a las mismas en buen estado de reparación, en condiciones de servicio y, de tiempo en tiempo, realizar o hacer que se realicen todas las reparaciones necesarias, renovaciones, reemplazos, adiciones y mejoras para el fin de que las operaciones que se realizan en relación con dichos bienes puedan ser conducidas de manera apropiada y productiva en todo momento. Por lo anterior el **Acreditado** se obliga además a informar a RedGirasol, de conformidad con la Cláusula 19 de este Contrato, de cualquier cambio, fusión, liquidación que pretenda hacer y que pudiera afectar o alterar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Crédito e igualmente con el estado que guarde la existencia o cambio de situación del Obligado Solidario.
- 12.3. Pago de Impuestos.** El **Acreditado** deberá pagar y liberar debidamente cualquier impuesto, contribución, obligación, crédito o gravamen impuesto a cargo de éste, de sus ingresos o utilidades, o de cualquiera de sus propiedades, por parte de cualquier oficina o dependencia gubernamental o de cualquier otra subdivisión política o cualquiera otra jurisdicción o subdivisión política existente, con anterioridad a la fecha en que **(i)** los mismos se encuentren en incumplimiento; o **(ii)** cualquier reclamación, en caso de no ser pagada, tenga como consecuencia la imposición de una carga o gravamen sobre cualquiera de sus activos.
- 12.4. Cumplimiento de Leyes.** El **Acreditado** deberá cumplir con todas las leyes aplicables, reglamentos, normas, regulaciones, requerimientos y ordenamientos de toda autoridad gubernamental, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con licencias,

certificados, permisos, franquicias y cualesquiera otra autorización gubernamental derivada de la propiedad de sus bienes, o necesaria para conducir sus negocios.

- 12.5. Mantenimiento de Registros.** El **Acreditado** mantendrá de manera veraz y completa todos sus registros y libros de contabilidad en los cuales se harán entradas de manera íntegra y de conformidad con las legislaciones y normas correspondientes.
- 12.6. Otra Información y Datos.** El **Acreditado** entregará a los **Acreditantes** con diligencia razonable cualesquiera otra información y datos financieros o de otra naturaleza con respecto a las operaciones y activos que los **Acreditantes** le requieran de manera eventual y razonable.
- 12.7. Honorarios y Gastos.** Al ocurrir un caso de Incumplimiento, el **Acreditado** pagará todos los gastos en que incurran los **Acreditantes** en relación con este Contrato y los Documentos del Crédito.
- 12.8. Seguros.** El **Acreditado** se obliga a contratar y mantener vigente, a su propio costo y bajo su exclusiva responsabilidad, un seguro de vida que cubra la totalidad del Proyecto. Dicho seguro deberá ser obtenido con una aseguradora de buena reputación, a discreción de RedGirasol. El **Acreditado** deberá presentar a los **Acreditantes**, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la firma del presente Contrato, copia de la póliza de seguro correspondiente, así como la constancia de pago de la prima correspondiente y sus renovaciones. La falta de cumplimiento con esta obligación constituirá un incumplimiento del Contrato y su terminación anticipada de conformidad con el presente Contrato.

13. Comisiones. El **Acreditado** pagará a **RedGirasol** las siguientes Comisiones por la gestión de los Documentos del Crédito.

COMISIÓN	PERIODICIDAD DE COBRO	MONTO O PORCENTAJE
Por contratación – crédito	Por evento	2% del Monto Financiado
Por administración – renta	Por mes	1.25% del Monto Financiado
Penalización por pago tardío	Por evento	MXN\$ 500.00
Penalización por rechazo de cargo	Por evento	MXN\$ 500.00
Penalización por aclaración improcedente	Por evento	MXN\$ 500.00

Comisión por contratación – crédito. Corresponderá a **RedGirasol** el 2% (dos por ciento) del Monto Financiado más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. **RedGirasol** se reserva el derecho de aplicar a su discreción esta comisión, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Comisión por administración – renta. Corresponderá a **RedGirasol** el 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del Monto Financiado por mes, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. **RedGirasol** se reserva el derecho de aplicar a su discreción esta comisión, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Penalización por pago tardío. Corresponderá a **RedGirasol** MXN\$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, cuando el **Acreditado** no realice el pago en la Fecha de Pago. En caso de que **RedGirasol** opte por cobrar la penalización por pago tardío, no podrá cobrar intereses moratorios en el mismo periodo. **RedGirasol** se reserva el derecho de aplicar a su discreción esta comisión, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Penalización por rechazo de cargo. En caso de que el **Acreditado** genere un contracargo por cualquiera de las

formas de pago y éste sea improcedente, corresponderá a **RedGirasol** MXN\$500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado. **RedGirasol** se reserva el derecho de aplicar a su discreción esta comisión, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Penalización por aclaración improcedente. En caso de que el Acreditado solicite una reclamación a través de la UNE y la misma resulte improcedente, corresponderá a **RedGirasol** MXN\$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado. **RedGirasol** se reserva el derecho de aplicar a su discreción esta comisión, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Con excepción de las comisiones establecidas en el Contrato de Comisión Mercantil Solicitante, **RedGirasol** no podrá cobrar comisiones por conceptos distintos a los antes señalados, aumentar su monto o establecer comisiones nuevas a las especificadas en la Carátula, en la Tabla de Amortización, Pagaré y/o en el comprobante de disposición durante la vigencia del Contrato.

RedGirasol se reserva el derecho de disminuir o eliminar a su discreción las comisiones referidas en esta Cláusula, así como la posibilidad de aplicar un descuento.

Los montos de las comisiones se le informan al Acreditado de forma previa a la firma del presente Contrato y se indicarán en la Carátula sólo las comisiones relevantes a este Contrato. Esta información también está disponible en la página www.redgirasol.com

14. Casos de Incumplimiento. Además de los Casos de Incumplimiento que se estipulan en cada uno de los otros Documentos del Crédito, la existencia de cualquiera de los siguientes Casos de Incumplimiento que no sean resarcidos dentro de los 30 (treinta) Días naturales siguientes a la recepción de la notificación por escrito al respecto realizada por el **Acreditante** (salvo por el caso del numeral 14 .2 “Falta de Pago del Adeudo” y 14 .9 “Incumplimiento de otros contratos” de la presente Cláusula, que no contarán con periodo de cura alguno) serán considerados igualmente como un Caso de Incumplimiento de conformidad con los términos de este Contrato:

- 14.1. Declaraciones y Manifestaciones Falsas.** En caso que alguna de las declaraciones, datos, reportes, certificados, estados financieros, representaciones y garantías de este Contrato o cualesquiera otra Sección del mismo o en cualesquier instrumento proporcionado en relación con los Documentos del Crédito, incluyendo cualquier información proporcionada en el Sitio, resulten falsos o den lugar a error en cualquier aspecto. Para ello **RedGirasol** realiza un estudio de análisis crediticio que se compone de una investigación realizada ante una sociedad de información crediticia y los comprobantes de ingresos que proporciona el Acreditado, de conformidad con los Términos y Condiciones y el Aviso de Privacidad publicado en el Sitio.
- 14.2. Falta de Pago del Adeudo.** En caso que el **Acreditado** deje de hacer cualquier pago del Adeudo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa cualquier pago de principal, intereses o cualesquiera otra cantidad accesoria relativa a cualquiera de los Documentos del Crédito de conformidad con sus respectivos términos.
- 14.3. Falta de Cumplimiento de Convenios y cualquier otra obligación relacionada con los Documentos del Crédito.** En caso que el **Acreditado** incumpla o no observe cualesquiera otros términos, obligaciones o convenios contenidos en este Contrato o cualesquiera otros de los Documentos del Crédito.
- 14.4. Concurso Mercantil.** Si el Acreditado:

14.4.1. Solicita o consiente que se designe a un síndico, visitador, especialista concursal, fiduciario, o liquidador de su negocio, de una parte importante de sus propiedades o activos; o

14.4.2. Admite por escrito su falta de capacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; o

14.4.3. Es declarado en quiebra, como deudor en concurso o se torna insolvente; o

14.4.4. Firma una solicitud voluntaria de quiebra o concurso, o solicita (o contesta) procedimientos de reorganización o reestructuración con sus acreedores para acogerse a cualquier ley o estatuto de concurso o quiebra, reorganización, insolvencia, reajuste de deudas, disolución o liquidación, o contesta una demanda allanándose en sustancia a sus argumentos en cualquier procedimiento al amparo de tal ley o en caso que el **Acreditado** tome cualquier acuerdo o acción que tenga como propósito lograr cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas; o

14.4.5. Sufre o permite que continúe en vigor por un período de 120 (ciento veinte) días consecutivos, una resolución sin ser contestada de un tribunal competente que apruebe la solicitud de reorganización o que designe un síndico, fiduciario o liquidador de todo o parte sustancial de sus activos.

14.5. **Disolución.** En caso que cualquier orden se presente o se emita solicitando o decretando la disolución del **Acreditado**, o en caso que se transfieran cualquiera de sus bienes en cualquiera de sus divisiones o subsidiarias, teniendo efectos dicha orden por un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales.

14.6. **Retención de Impuestos.** Si el **Acreditado** no retiene y entera, oportunamente, el impuesto sobre la renta sobre los intereses pagados al Acreditante, cuando aplique.

14.7. **Incumplimiento de Declaraciones.** Cualquier declaración expresada por el **Acreditado** en este Contrato o en cualquier Documento del Crédito o en cualquier certificado, contrato, instrumento o declaración contemplada en el presente o en aquellos, que sea incorrecta al momento de realizarse.

14.8. **Falta de firma de Anexos.** La ausencia en la firma de cualquiera de los documentos anexos al presente, incluyendo la falta de firma del Pagaré, y de cualquiera de los documentos que comprenden los Documentos del Crédito.

14.9. **Incumplimiento de otros contratos.** En caso de que el **Acreditado** incumpla con otros contratos celebrados con RedGirasol, incluyendo pero sin limitar a otros contratos de crédito.

15. **Derechos de la Acreditante en Caso de Incumplimiento.** En caso de actualizarse cualquier Caso de Incumplimiento y éste no sea subsanado posterior a la notificación que para tal efecto se le realice al **Acreditado**, de conformidad con los términos del presente, entonces en cualquier momento y después de que transcurra el plazo para subsanar el incumplimiento, en su caso, y si el Caso de Incumplimiento continúe a sin subsanarse, el **Acreditante** podrá, mediante notificación escrita al **Acreditado**, en la forma y términos determinados por la Cláusula 19 de este Contrato:

15.1. Declarar vencido este Contrato; y

- 15.2.** Declarar el Adeudo y el Pagaré vencidos y exigibles de manera inmediata, en cuyo caso ambos serán pagaderos y exigibles por lo que se refiere al principal y a los intereses, y el **Acreditante** tendrá derecho a ejercitar cualquiera de los derechos, facultades y privilegios conferidos en el presente u otorgados por la ley. Todos los derechos y recursos del **Acreditante** se entienden como otorgados en forma acumulativa y el ejercicio de alguno de ellos no excluirá el ejercicio de algún otro derecho o recurso otorgado por la ley. De la misma manera el ejercicio por parte del **Acreditante** de cualquier recurso o derecho otorgado, enumerado o permitido por la ley, no excluirá el ejercicio de cualquier otra acción.
- 15.3.** Concluido el plazo de 30 (treinta) Días naturales para subsanar incumplimientos previsto en la Cláusula 14 del presente, RedGirasol, en representación de los **Acreditantes**, notificará la terminación efectiva de este Contrato.

16. Derecho de Recuperar Honorarios. Se conviene expresamente que en caso que cualquiera de los Documentos del Crédito se entreguen a abogados para su cobro o se cobren a través de una demanda o ante un tribunal, el **Acreditado** pagará todos los gastos del **Acreditante** con respecto a la exigibilidad y cobro de los mismos, incluyendo los gastos incurridos por el **Acreditante** y los honorarios de abogados, incurridos por el **Acreditante** en los procedimientos de ejecución de sus derechos derivados del presente.

17. Terminación. El **Acreditado** podrá solicitar la terminación de este Contrato en cualquier momento mediante el procedimiento previsto en el Sitio, para lo cual, RedGirasol una vez recibida la solicitud correspondiente deberá, dentro de ese mismo día hábil bancario y previa confirmación de la autenticidad y veracidad del carácter y personalidad del solicitante de la terminación, comunicarle al **Acreditado (i)** el número de referencia de su solicitud de terminación y **(ii)** la fecha y hora en que la misma fue recibida.

En seguimiento a lo anterior, RedGirasol deberá comunicarle en la forma y términos determinados por la Cláusula 18 de este Contrato, y en su caso entregar, al Acreditado que solicita la terminación del Contrato, dentro del plazo previamente previsto: (i) el importe de adeudos a su cargo bajo el Contrato que cancela y el plazo de 48 (cuarenta y ocho horas) para realizar el pago de dichos adeudos para dar verificativo a la terminación del Contrato, (ii) los saldos a favor que obren en su favor por concepto de la terminación anticipada. Una vez realizado el pago de adeudos a cargo del **Acreditado**, RedGirasol lo comunicará al **Acreditado** y pondrá a su disposición en su cuenta en el Sitio, los Estados de Cuenta, Estados de Operación y Comprobantes de Operación que evidencien la terminación del Contrato y la inexistencia de adeudos a su cargo. De la misma manera RedGirasol comunicará inmediatamente a las sociedades de información crediticia con las que colabore, el cierre de la cuenta correspondiente y la inexistencia de adeudos a cargo del **Acreditado**.

Lo anterior, en el entendido que RedGirasol no podrá cobrar al **Acreditado** ningún tipo de comisión, penalización por terminación del Contrato o condicionar o limitar el acceso a algún otro producto o servicio de RedGirasol.

18. Avisos, notificaciones, aclaraciones y reclamaciones. Cualquier Notificación deberá ser por escrito; podrá ser hecha personalmente; por correo de entrega; por medio de fax o por cualquier otra transmisión por medios electrónicos, incluyendo en el Sitio, en un Día Hábil y dicha comunicación surtirá sus efectos: **(i)** a la entrega; si la notificación se hace personalmente; **(ii)** en la fecha de transmisión, si ésta se remitió a través de correo electrónico, télex, fax, u otra transmisión hecha por medios electrónicos, incluyendo el Sitio; o **(iii)** al día siguiente, si se hace a través de servicio de entrega inmediata. Las notificaciones se deberán dirigir a los **Acreditantes** y al **Acreditado**, según sea el caso, a los siguientes domicilios:

Para los **Acreditantes**:

Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo

Domicilio: Eugenio Garza Sada #3820 Int. 801, Colonia Mas Palomas, Monterrey, N.L., México, C.P. 64780

Tel: (81) 1107 0504

Correo: contacto@redgirasol.com

Atención: *

Para el **Acreditado**:

Nombre completo si PF / denominación social si PM

Domicilio: Dirección personal

Tel: Teléfono del cliente

Correo: Correo del cliente

Atención: [●]Nombre completo si PF / Apoderado si PM

Para el **Obligado Solidario**:

Nombre completo si PF / denominación social si PM

Domicilio: Dirección personal

Tel: Teléfono del cliente

Correo: Correo del cliente

Atención: [●]Nombre completo si PF / Apoderado si PM

Cualquiera de las Partes de este Contrato podrá designar un nuevo domicilio o correo electrónico para notificaciones posteriores, mediante notificación dada por escrito obligándose a notificarlo a más tardar al día siguiente hábil y observando lo estipulado en los párrafos anteriores.

18.1 UNE, CONDUSEF y contacto con RedGirasol. RedGirasol tiene a disposición del **Acreditado** una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con domicilio de su titular en: Ave. Eugenio Garza Sada 3820 interior 801 Colonia Mas Palomas, Monterrey, Nuevo León C.P. 64875. Teléfono de contacto UNE 8111070504 ext 106, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 18 :00 horas (horario de la Ciudad de México). Correo electrónico UNE: une@redgirasol.com El **Acreditado** podrá encontrar en el domicilio de la UNE carteles con los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones vigentes.

Los datos del centro de atención telefónica de la CONDUSEF son los siguientes en la Ciudad de México 53400999 y del interior de la República 018009998080, la página de internet www.condusef.gob.mx, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx .

RedGirasol pone a disposición del **Acreditado** su página de internet www.redgirasol.com, para consultar las cuentas de sus redes sociales.

18 .2 Procedimiento para presentar solicitudes de aclaración y reclamaciones. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6, fracción VII, inciso b. de las Disposiciones CONDUSEF y el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, RedGirasol pone a disposición del **Acreditado** el siguiente procedimiento mediante el cual podrá solicitar las aclaraciones o presentar las reclamaciones que surjan con motivo de sus operaciones bajo el Sitio y/o las relacionadas con este Contrato y los demás documentos del Crédito:

- 18 .2 .1 **Presentación de inconformidades.** Cuando el **Acreditado** no se encuentre satisfecho con el alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta, Estado de Operaciones y/o el Comprobante de Operaciones, el **Acreditado** podrá presentar, dentro del término de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva, o bien, a partir de la realización de la operación o servicio que pretende recibir un aclaración o controvertir, una solicitud de aclaración ante la UNE de RedGirasol por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio respecto del cual pueda comprobar su fehacientemente su recepción.
- 18 .2 .2 **Recepción de inconformidades.** Recibida la inconformidad del **Acreditado**, RedGirasol deberá proceder inmediatamente a notificar su acuse de recibo mediante los Medios Oficiales, según correspondan. Posteriormente, y dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la recepción de la inconformidad, RedGirasol deberá emitir el dictamen correspondiente.
- 18 .2 .3 **Contenido del dictamen.** El dictamen emitido por RedGirasol respecto de cada inconformidad deberá ser emitido por escrito y debidamente firmado por un representante legal de RedGirasol, en la cual deberán anexar una copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen en cuestión, tomando como base la información que obre en su poder respecto del **Acreditado** y el Sitio.
- 18 .2 .4 **Procedencia e improcedencia de la aclaración.** Cuando el dictamen emitido por RedGirasol diere verificativo a las pretensiones del **Acreditado**, RedGirasol deberá cancelar la operación controvertida y reintegrar al patrimonio del **Acreditado**, mediante su cuenta en el Sitio las cantidades correspondientes. En caso de resultar improcedente la solicitud del **Acreditado**, el **Acreditado** se verá obligado a hacer el pago de la cantidad controvertida incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado en el presente Contrato, sin que procedan el cobre de interés u otros accesorios en perjuicio del **Acreditado**.
- 18 .2 .5 **Puesta a disposición del expediente.** Durante el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del dictamen correspondiente, RedGirasol pondrá a disposición del **Acreditado** una copia del expediente generado con motivo de la reclamación del **Acreditado**, debiendo RedGirasol, en todo caso, integrarlo con toda la información y documentación que obre en su poder, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.
- 18 .2 .6 **Derechos adicionales.** (i) Hasta en tanto la solicitud formulada por el **Acreditado** no quede resuelta de conformidad con el procedimiento aquí previsto, RedGirasol no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha solicitud a las sociedades de información crediticia con las que colabora; (ii) el procedimiento aquí contenido no limita los demás derechos y acciones que tenga el **Acreditado** ante la CONDUSEF o las autoridades jurisdiccionales competentes, ni limita las sanciones que en su caso puedan aplicarle a RedGirasol por el incumplimiento de lo anterior.

En todo caso, el procedimiento aquí previsto quedará sin efectos a partir de que el **Acreditado** presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

19. Redes Sociales. El **Acreditado** podrá consultar las redes sociales con las que cuenta RedGirasol en: <https://www.redgirasol.com/>

20. Causahabientes y Cesionarios. (a) Este Contrato será obligatorio en beneficio de todas las Partes del mismo y sus respectivos causahabientes, representantes legales y cesionarios autorizados, como si dichos causahabientes, representantes legales y cesionarios hubieran sido nombrados como Partes del mismo.

20.1. El **Acreditado** no tendrá derecho a ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente sin el consentimiento otorgado previamente por escrito por los **Acreditantes**.

20.2. Los **Acreditantes** estarán facultados para negociar, vender, ceder, transferir o participar en todo o en parte de, el adeudo insoluto a cargo del **Acreditado** derivado del presente Contrato y los Documentos del Crédito, en favor de cualquier tercero, previa notificación por escrito entregada al **Acreditado**.

21. Obligado Solidario. Mediante la celebración de este Contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 del Código Civil Federal y demás relativos y artículos relacionados contenidos en los Códigos Civiles de los otros Estados de México, [**Nombre del Obligado Solidario**], como Obligado Solidario, por este medio acuerda y se constituye, incondicional, absoluta solidaria e irrevocablemente en obligado solidario del **Acreditado**, en favor de y como principal frente a los Acreditantes (y sus legítimos sucesores) como si el Obligado Solidario fuese el obligado principal respecto de todas y cada una de las obligaciones respecto de este Contrato desde la celebración de este Contrato y de todas aquéllas contraídas por el **Acreditado** con motivo de este Contrato incluyendo sus anexos y partes relacionadas, incluyendo sin limitar el pago, a su vencimiento, ya sea que dicho vencimiento sea el programado o sea anticipado, de todas y cada una de las cantidades a cargo del **Acreditado** conforme este Contrato, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, el principal, intereses, gastos de capital, y cargos, sumas y gastos que pudieran ser debidos por el **Acreditado** a los **Acreditantes** en cualquier momento derivados de este Contrato, así como el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las demás obligaciones del **Acreditado** que se deriven de este Contrato y todos y cada uno de los gastos (incluyendo sin limitar, gastos y honorarios legales razonables incurridos por los **Acreditantes** en la ejecución contra el **Acreditado** y/o el Obligado Solidario de las obligaciones bajo este Contrato y sus anexos como parte integral de éste, incluyendo el que ante el no cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato se demanden daños y perjuicios), según dichas obligaciones sean modificadas, prorrogadas o renovadas de tiempo en tiempo (todas dichas obligaciones antes mencionadas, referidas conjuntamente como las "Obligaciones del Crédito"). Las obligaciones del Obligado Solidario son independientes de las obligaciones de los **Acreditantes** bajo el Contrato o de las de cualesquier otro garante. La obligación solidaria aquí acordada y otorgada por el Obligado Solidario será referida como la "Obligación Solidaria".

Las obligaciones del Obligado Solidario serán en todo momento subsistentes, continuas, absolutas, incondicionales e irrevocables, y permanecerán vigentes y con plenos efectos, no obstante:

21.1. La falta de validez o exigibilidad en contra del **Acreditado** o del Obligado Solidario de este Contrato o de cualquier otro convenio o instrumento relativo a este Contrato; o

21.2. el cambio en el tiempo, el lugar o la forma de pago, o de cualquier otro término del Crédito, o de cualquier otra reforma, renuncia, dispensa o modificación de este Contrato; o

- 21.3.** el cambio, liberación u omisión de perfeccionar cualquier garantía o cualquier liberación, reforma, renuncia o dispensa de los términos de cualquier otra garantía para el Crédito que ha garantizado conforme a esta Obligación Solidaria; o
- 21.4.** que los **Acreditantes** no requieran judicialmente al **Acreditado** y/o al Obligado Solidario el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, a la fecha en que se vuelvan exigibles las mismas, o si habiéndolo hecho los **Acreditantes**, dejare de promover el juicio entablado, durante un plazo mayor a ciento veinte (120) días hábiles.

El Obligado Solidario renuncia por este medio en forma expresa e irrevocable a toda notificación de y/o aceptación, gracia, demanda, requerimiento y/o protesto, aviso de no pago o de cualquier otro incumplimiento, de intención de aceleramiento y de aceleración del Crédito o cualquier otro aviso respecto a cualquiera del Crédito y a todo requisito de que los **Acreditantes**, o cualquiera de sus cesionarios o causahabientes, ejercite cualquier derecho, o tome cualquier medida en contra del **Acreditado**, del Obligado Solidario o de cualquier otra persona, o ejecute cualquier garantía, puesto que la intención del Obligado Solidario es la de renunciar, y el Obligado Solidario por este medio expresamente renuncia, a todo derecho de exigir que se ejerciten o agoten recursos en contra del **Acreditado** o de cualquier otra persona, antes de que se proceda en contra del Obligado Solidario, por lo que renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división y a los derechos que le otorgan los Artículos 2813, 2814, 2815, 2816, 2818, 2822, 2840, 2842, 2843, 2844, 2855, 2846, 2847, 2848, 2849 del Código Civil Federal y de sus similares en los Códigos Civiles que rigen en los otros Estados de México. Dichos Artículos se incorporan por referencia como si a la letra se insertasen en este Contrato, para los efectos del Artículo 7 del Código Civil Federal.

El Obligado Solidario no podrá ejercitar derecho alguno que sea adquirido por vía de subrogación conforme a esta Obligación Solidaria, o por cualquier pago hecho de conformidad con la misma, o de cualquier otra manera, hasta que el Crédito haya sido totalmente cumplido y pagado. Si fuere pagada al Obligado Solidario cualquier cantidad a cuenta de dichos derechos subrogados en algún momento en el que todavía no hubieren sido totalmente pagado el Crédito, dicha cantidad se mantendrá en depósito en beneficio de los **Acreditantes** para acreditarse y aplicarse al pago del Crédito, vencidas o no, de conformidad con la Cláusula Octava de este Contrato. Si (i) el Obligado Solidario pagare a los Acreditantes todas o cualquier parte del Crédito; y (ii) el Crédito hubiere sido totalmente cumplido y pagado, los **Acreditantes** suscribirán y entregarán al Obligado Solidario, a solicitud, costo y gasto de ésta, documentos apropiados, pero sin recurso, obligación, declaración o garantía alguna, que sean necesarios para hacer constar el traspaso por vía de subrogación al Obligado Solidario, del derecho sobre el Crédito como consecuencia de dicho pago hecho por el Obligado Solidario.

Las obligaciones del Obligado Solidario conforme a esta Obligación Solidaria: (i) subsistirán en pleno vigor y efecto hasta que el Crédito haya sido totalmente cumplido y pagado o se hayan satisfecho de cualquier manera; (ii) obligarán al Obligado Solidario, sus sucesores y cesionarios; y (iii) beneficiarán a, y serán exigibles por los **Acreditantes**, acreedores, sus sucesores y cesionarios.

Cualquier modificación a los términos de este Contrato no afectará las responsabilidades y obligaciones del Obligado Solidario. Dichas responsabilidades y obligaciones tampoco se verán afectadas con motivo de cualquier cesión del Contrato. Las Partes en cualquier momento podrán llevar a cabo cualquier modificación, prórroga, convenio o acuerdos en relación con el Contrato, sin notificación alguna al o firma o participación del Obligado Solidario, por lo que el Obligado Solidario acuerda que su obligación no se liberará y que continuará siendo obligado solidario en relación con el cumplimiento del Contrato, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o convenios. El Obligado Solidario acepta y se constituye en obligado solidario respecto a los términos y condiciones modificados. El Obligado Solidario no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que asume en virtud de este instrumento sin el consentimiento por escrito de los **Acreditantes**. Todos los pagos que el Obligado Solidario haga conforme a este Contrato, se harán de conformidad con los términos del mismo.

22. Independencia de Disposiciones. En caso que alguna o más de las disposiciones contenidas en este Contrato o en cualesquiera otro de los Documentos del Crédito o en cualquier otro documento a que se haga referencia en el mismo, o en cualquier otro documento otorgado en relación con el mismo, que por cualquier causa sea considerado inválido, ilegal o no exigible en cualquier de sus puntos, dicha invalidez, ilegalidad o no exigibilidad no afectará ninguna otra disposición de los Documentos del Crédito o cualesquier otro instrumento referido en el presente u otorgado en relación con el mismo.

23. Encabezados. Los encabezados de las secciones contenidas en este Contrato son para comodidad de las Partes de este Contrato, sólo son para efectos de identificación, y de ninguna manera su significado o interpretación afectará el contenido o alcance sustancial de las disposiciones contenidas en el mencionado Contrato.

24. Anexos. La totalidad de los Anexos y Apéndices que se refieren y se adjuntan al presente Contrato se tienen por dicha circunstancia reproducidos en su texto como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

25. Interpretación. Cuando el contexto del presente Contrato así lo requiera el término singular incluirá el plural, el género masculino incluirá el femenino y el neutro y viceversa.

26. Duplicados. Este Contrato se celebra en una o más copias, cada una de ellas se considerará como un original y la integridad de todos los originales constituirán uno y el mismo documento.

27. Subsistencia. Las representaciones y garantías del **Acreditado** hechas en este Contrato permanecerán vigentes aún después de la Fecha de Cierre y hasta que el Adeudo haya sido liquidado en su totalidad, y continuará surtiendo sus efectos hasta que el Adeudo y cualesquiera otras cantidades pagaderas respecto a los Documentos del Crédito queden pagados en su totalidad.

28. Ausencia de Renuncia. La omisión por parte de los **Acreditantes** respecto de insistir en que uno o más supuestos se cumplan estrictamente por cualquier obligación (ya sea de hacer o de no hacer) de este Contrato o para ejercitar los derechos conferidos conforme al mismo, no se interpretará como renuncia o remisión por parte de los **Acreditantes**, para que en un futuro ejerciten dicho convenio o derecho, a menos que dicha renuncia sea por escrito de conformidad con las disposiciones establecidas en este Contrato. La recepción por parte de los **Acreditantes** de cualquier pago relacionado con el adeudo, con el conocimiento del incumplimiento de cualquier obligación, representación o garantía otorgada conforme al presente no presupondrá la conformidad con dicho incumplimiento, y ninguna renuncia o liberación se considerará como otorgada por los **Acreditantes** respecto a cualquier estipulación contenida en este Contrato a menos que se haya otorgado por escrito y sea firmada por dicha Parte.

29. Contrato Único, Modificaciones. Este Contrato (incluyendo los otros Documentos del Crédito) contiene y constituye el convenio íntegro entre las Partes respecto al objeto del presente. Cualquier modificación o adición a los términos y condiciones, vigencia o terminación del presente Contrato, RedGirasol le notificará a través de los Medios Oficiales, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que entren en vigor dichos cambios, entendiéndose que el **Acreditado** otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no ejerce su derecho de dar por terminado el presente Contrato, manifestando su voluntad de terminar el presente Contrato en el plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes al día en que se efectúe la notificación antes referida o si continúa realizando operaciones al amparo del mismo. En caso de que la modificación o adición a los términos y condiciones del presente Contrato sea referente a las comisiones pactadas en el presente Contrato, RedGirasol solicitará su consentimiento expreso a través de los Medios Oficiales, previo al surtimiento de efectos de dicha modificación o adición.

Los avisos de modificaciones al Contrato contendrán, por lo menos: I. Denominación social y logotipo de RedGirasol; II. Domicilio y teléfono de contacto de RedGirasol, así como domicilio, teléfono y correo electrónico

de la Unidad Especializada de Atención de Usuarios (“UNE”); III. Resumen de todas las modificaciones realizadas; IV. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y V. Su derecho para dar por terminado el Contrato. El **Acreditado** puede solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que RedGirasol pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa ni cobrar cantidad adicional alguna con excepción del saldo principal insoluto del Crédito y los intereses aplicables.

En virtud de lo anterior, RedGirasol tiene a disposición del **Acreditado** y las **Acreditantes**, para cualesquiera reclamaciones y presentación de aclaraciones, una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con domicilio de su titular en: Ave. Eugenio Garza Sada 3820 int 801 Colonia Mas Palomas, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64780. Teléfono de contacto UNE 811-107-0504 ext 106, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 18 :00 horas (horario de la Ciudad de México). Correo electrónico UNE: une@redgirasol.com.

Los datos del centro de atención telefónica de la CONDUSEF son los siguientes en la Ciudad de México 53400999 y del interior de la República 018009998080, la página de internet www.condusef.gob.mx, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

Asimismo, RedGirasol pone a disposición del **Acreditado** y las **Acreditantes** su página de internet www.redgirasol.com, las cuentas de sus redes sociales e información gratuita para evitar posibles riesgos tecnológico, cibernéticos y de fraude, mismos que se podrán enviar al correo electrónico registrado por el **Acreditado** o las **Acreditantes** en el Sitio, mismas cuentas que servirán como medios de comunicación oficial entre RedGirasol y el **Acreditado** y/o las **Acreditantes**, en caso de cualquier falla en el Sitio, actualización de datos y en caso de avisos de movimientos inusuales, al correo electrónico registrado por el **Acreditado** o las **Acreditantes** en el Sitio.

De la misma manera, RedGirasol pone a disposición del **Acreditado** y los **Acreditantes** su página de internet www.redgirasol.com, mediante la cual, previo ingreso a su respectiva cuenta en el Sitio, podrán consultar los saldos, transacciones y movimientos y demás información relacionada con las Operaciones en las cuales participan, incluyendo la descripción detallada del financiamiento, objeto o proyectos de financiamiento que se ofrecen en el Sitio.

30. Definiciones. Las Partes expresamente acuerdan que los términos definidos establecidos en el Apéndice 1 del presente y usados en el clausulado del presente contrato, tendrán el alcance y significado que en los mismos se establece y no su significado literal. Asimismo, las Partes convienen en utilizar dichos términos en los Anexos del presente contrato que al efecto se celebren.

31. Firma. Las Partes acuerdan que para manifestar su consentimiento expreso y firmar el presente Contrato podrán: (i) firmar mediante firma autógrafa digitalizada, (ii) autógrafamente, (iii) por medio de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y de conformidad con los artículos 2, 7, 8, 22 y demás aplicables de la Ley de Firma Electrónica Avanzada o (iv) por medio de cualquier firma electrónica simple de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Cualquiera de los métodos previamente anunciados tendrá como efecto el sometimiento expreso a las disposiciones del presente y por lo tanto surtirán efectos plenos para las Partes, frente a ellos mismos y frente a terceros. Así mismo, el Acreditado expresamente renuncia a argumentar desconocimiento de la firma del presente.

32. Jurisdicción y Legislación Aplicable. Este Contrato será regido e interpretado por, y para todos los efectos de conformidad con la Ley FinTech, con la supletoriedad establecida en el artículo 10 de la misma, asimismo las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, y por lo tanto renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera llegar a corresponderles.

33. Referencias Legales: El texto de los artículos citados en el presente documento se inserta como anexo al presente contrato en cumplimiento al Artículo 5 Fracción IV De las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

*_*_*_*_*_*

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) No. **15895-452-041257/02-02373-0925**

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato en diversos ejemplares, en la fecha inicialmente mencionada.

[sigue hoja de firmas]

Lista de Apéndices y Anexos

Descripción	Apéndice
Términos Definidos	1

Descripción	Anexo
Solicitud de Disposición	1
Monto por acreditante	2
Tabla de Amortización	3
Pagaré	4
Referencias Legales	5

Apéndice 1

Términos Definidos

Definición de Ciertos Términos. Para los efectos de este Contrato, incluyendo las declaraciones y anexos del mismo, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, los cuales serán aplicables tanto en su forma singular como en su forma plural de los mismos.

1. “**Acreditado**” significa [●] (Nombre completo si PF, denominación social si PM).
2. “**Acreditante**” o “**Acreditantes**” significa lo estipulado en el Anexo 2 del presente Contrato.
3. “**Adeudo**” significa e incluye las obligaciones de el **Acreditado** frente a la **Acreditante** que se deriven de los Documentos del Crédito, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o modificaciones e incluyendo la totalidad de los adeudos de principal, intereses u otros conceptos derivados del Crédito de conformidad con los términos bajo los Documentos del Crédito.
4. “**Caso de Incumplimiento**” significa uno o más de los casos identificados como Casos de Incumplimiento en los términos de este Contrato, lo cual incluye casos de incumplimiento establecidos en cada uno de los Documentos del Crédito, incluyendo este Contrato.
5. “**CAT**” significa el Costo Anual Total
6. “**Cierre**” y “**Fecha de Cierre**” significa la fecha de firma de este Contrato.
7. “**Comisiones**” significan las comisiones establecidas en la Cláusula 13 de este Contrato.
8. “**Contrato**” significa este contrato de adhesión de crédito simple celebrado de conformidad con los términos de este contrato, bajo los cuales la **Acreditante** otorga a el **Acreditado** un crédito hasta por una cantidad equivalente al Crédito, así como sus modificaciones y suplementos, en caso de existir.
9. “**Contrato de Comisión Mercantil Solicitante**” significa el contrato de comisión mercantil que celebraron RedGirasol y los Acreditantes, para obtener el financiamiento del Proyecto
10. “**Crédito**” significa la cantidad total de Project_finances.financed_amount ([●]) de Pesos 00/100 Moneda en curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).
11. “**Deuda**” significa, todas las obligaciones monetarias pendientes de pago evidenciadas por el Pagaré u otros instrumentos similares que garanticen el Crédito.
12. “**Día Hábil**” significa cualquier día en que se lleven a cabo transacciones de depósito en los bancos comerciales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.
13. “**Disposiciones CONDUSEF**” significa las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.
14. “**Disposición**” significa la entrega de una parte del financiamiento del Crédito
15. “**Documentos de Disposición**” significan los documentos que deberá entregar el Acreditado a RedGirasol, estos siendo: (i) una solicitud de Disposición, (ii) el Anexo 2 que contendrá los Acreditantes correspondientes

a dicha Disposición, (iii) un pagaré sobre el monto de la Disposición y (iv) la firma de la Tabla de Amortización actualizada por el monto dispuesto del Crédito

16. **“Documentos del Crédito”** significa, en general, los instrumentos que documenten o garanticen el Crédito, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Contrato, el Pagaré, y aquellos otros documentos que sean accesorios a los anteriores y emitidos como consecuencia de este Contrato.
17. **“Fecha de Pago”** significa la fecha específica en que el **Acreditado** deberá hacer el pago a la **Acreditante** del saldo insoluto Crédito y los intereses aplicables según se determine en la Carátula, Tabla de Amortización y/o el Pagaré que documente el Crédito.
18. **“Fecha de Vencimiento del Crédito”** significa lo primero que ocurra de entre: **(i)** la fecha de vencimiento del Pagaré que documente el Crédito; **(ii)** el momento en que ocurra un Caso de Incumplimiento; y **(iii)** el momento en que la Acreditante, a su entera discreción, decida denunciar este Contrato de conformidad con los términos del artículo 301 de la LGTOC.
19. **“IFC”** significa institución de financiamiento colectivo.
20. **“Ley FinTech”** significa la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera de México.
21. **“LGTOC”** significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México.
22. **“Medios Oficiales”** significa (i) el Sitio, (ii) el correo electrónico contacto@redgirasol.com, (iii) el teléfono establecido en la cláusula 18 anterior y (iv) el estado de cuenta. El **Acreditado** además cuenta con las redes sociales oficiales señaladas en el Sitio.
23. **“Monto Financiado”** significa Crédito.
24. **“Notificaciones”** significa cualquier notificación, reclamación, solicitud, aprobación u otra comunicación entregada o que deba ser entregada al amparo del presente Contrato.
25. **“Obligaciones del Crédito”** significa las obligaciones derivadas de la celebración del presente Contrato por el Obligado Solidario, incluyendo sin limitar, al pago, sus intereses, gastos, cargos y sumas.
26. **“Obligación Solidaria”** significa las obligaciones descritas en las obligaciones del Crédito.
27. **“Operaciones”**: Significa recibir y publicar las solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de deuda, conforme el artículo 16, fracción I de la Ley Fintech.
28. **“Pagaré”** significa el pagaré a ser suscrito y avalado por el **Acreditado**, a favor de la **Acreditante** para documentar el desembolso del Crédito, el cual estará redactado en sustancialmente los términos del Anexo 4. El Anexo 4 podrá anexarse en un documento independiente y firmarse en fecha posterior al presente Contrato.
29. **“Parte”, “Partes” o “Partes de este Contrato”** significa las **Acreditantes** y el **Acreditado**, el Obligado Solidario, así como sus causahabientes y cesionarios.
30. **“Periodo de Interés” o “Periodos de Intereses”** significa, **(i)** el período que comienza en la fecha cuando se realice la disposición del Crédito y que termina en, pero no incluye, la siguiente Fecha de Pago de Principal; en el entendido de que si la fecha de disposición del Crédito ocurre durante los 30 (treinta) días próximos a dicha Fecha de Pago de Principal, el Período de Interés terminará en la subsecuente Fecha de Pago de Principal; y **(ii)**

de ahí en adelante el período que comienza en cada Fecha de Pago de Principal y termina en, pero no incluye, la siguiente Fecha de Pago de Principal.

31. “**Proyecto**”: Significa el uso de los recursos para mejorar las condiciones y/o capacidades del Acreditado.
32. “**RedGirasol**”, significa Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo
33. “**Sitio**” significa www.redgirasol.com
34. “**Tabla de Amortización**” significa la tabla usada para documentar el desembolso del Crédito, el cual estará redactado en sustancialmente los términos del Anexo 3.
El Anexo 3 podrá anexarse en un documento independiente y firmarse en fecha posterior al presente Contrato.
35. “**Tasa de Interés**” significa una tasa de interés anual del `anual_interest_percentage %` ([●] puntos porcentuales) (tasa que va a pagar).
36. “**Tasa de Interés Moratorio**” significa una tasa de interés del `moratorium_interest_percentage %` ([●] puntos porcentuales) (tasa que va a pagar).
37. “**UNE**” significa la Unidad Especializada de Atención de Usuarios.

Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Adhesión de Crédito Simple de **fecha de creación del PDF** celebrado por y entre Red Girasol S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo y **Nombre completo si PF / denominación social si PM.**

ACREDITANTES

[Firmado con firma electrónica]

Sr. [*]

Apoderado de Red Girasol, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo en calidad de Comisionista de los **Acreditantes**

ACREDITADO

[Firmado con firma electrónica]

Nombre completo si PF / Apoderado si PM

Apoderado de Denominación social si PM

OBLIGADO SOLIDARIO

[Firmado con firma electrónica]

Nombre completo si PF / Apoderado si PM

Apoderado de Denominación social si PM

Número de contrato: [PID]